

MINISTERIO DE AGRICULTURA

27376

RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas en la Escala de Técnicos de Nivel Superior del Servicio Agrícola del Organismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo dos plazas vacantes en la Escala de Técnicos de Nivel Superior del Servicio Agrícola del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; con el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977, sobre acceso de funcionarios de carrera del Organismo a Escalas de nivel superior, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del mencionado Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir dichas plazas vacantes, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas en la Escala de Técnicos de Nivel Superior del Servicio Agrícola, con residencia en Madrid, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1. Una plaza en turno libre.

1.1.2. Una plaza en turno restringido para funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977.

Las dos plazas están dotadas en la plantilla presupuestaria del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria estarán sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración institucional o autónoma y demás disposiciones complementarias, teniendo asignadas dichas plazas el índice de proporcionalidad diez.

c) De incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición en turno libre y restringido, que constará de cuatro ejercicios, comunes a todos los opositores de ambos turnos, teniendo cada uno de ellos carácter eliminatorio.

En el caso de que la plaza no fuere cubierta a través del referido turno restringido, pasará a incrementar la plaza convocada en turno libre.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Turno libre:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración central institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Turno restringido de funcionarios de carrera:

a) Tener la condición de funcionario de carrera propio del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), perteneciente a otras Escalas o plazas de inferior nivel al de las plazas que se convocan.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante el periodo de excedencia.

2.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), debiendo rellenar claramente todos los datos exigidos en dicho modelo, y haciendo constar con toda claridad que el turno que le corresponde es libre o de funcionarios de carrera.

Los impresos del modelo de solicitud podrán recogerse en la sede del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), en los Gobiernos Civiles, en la Oficina de Información del Ministerio de Agricultura o en sus Delegaciones Provinciales.

Al original y duplicado del modelo de instancia se unirá, respectivamente, una fotografía tamaño carné.

La instancia original deberá presentarse debidamente reintegrada con póliza de cinco pesetas.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del FORPPA.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del FORPPA (calle General Sanjurjo, número 4, planta 7.ª, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.6. Forma de satisfacer el importe de los derechos y plazo para efectuar el pago.

El pago de los derechos de examen podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: FORPPA. Habilitación. Oposición de la Escala de Técnicos de Nivel Superior del Servicio Agrícola. Calle General Sanjurjo, número 4, planta 7.ª, Madrid-3. En este caso deberá figurar como remitente el propio opositor, haciendo constar en la solicitud el número de la libranza del giro y la fecha y lugar de la imposición. Cuando el pago se efectúe directamente en el FORPPA, se consignará el número del recibo en la solicitud. El abono de los derechos se efectuará con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General del FORPPA aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, publicándose por separado para

los aspirantes que pertenezcan a cada uno de los dos turnos comprendidos en la base 1.1.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación ante la Secretaría General del FORPPA, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Secretaría General del FORPPA, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, haciéndose por separado para cada uno de los dos turnos.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Presidencia del FORPPA en el plazo de quince días, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Presidente del FORPPA, y su composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios o funcionario en quien delegue, que ocupe plaza, al menos, de Subdirector general,

Vocales:

Un funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas de nivel superior, que preste servicios en este Organismo.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, designado por el ilustrísimo señor Director general de aquel Centro.

Secretario: Un funcionario que preste servicios en este Organismo, que actuará con voz y voto.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes. Durante el desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta convocatoria y lo que deba hacerse en los casos no previstos en la misma.

6. EJERCICIOS DE LA OPOSICION

Las pruebas selectivas en que consiste la presente convocatoria constarán de cuatro ejercicios comunes a ambos turnos, todos ellos de carácter eliminatorio.

6.1. Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados al azar por el Tribunal sobre las materias comprendidas en el apartado 1 del programa que se publica como anexo de la presente convocatoria.

De los dos temas, obligatoriamente uno pertenecerá a Derecho administrativo (grupo A) y el otro a Derecho agrario (grupo B), del apartado 1 del programa.

Estos temas serán leídos por los aspirantes en sesión pública. Concluida dicha lectura el Tribunal, durante un tiempo máximo de diez minutos, podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya realizado.

6.2. Segundo ejercicio:

Versará en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados al azar por el Tribunal sobre materias comprendidas en el apartado 2 del programa que se publica como anexo de esta convocatoria.

De los citados temas, obligatoriamente uno pertenecerá a Política agraria (grupo A) y otro a Teoría económica (grupo B), del apartado 2 del programa.

Igualmente, estos temas serán leídos por los aspirantes en sesión pública. Concluida dicha lectura el Tribunal, durante un tiempo máximo de diez minutos, podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya realizado.

6.3. Tercer ejercicio:

Los aspirantes que hayan superado el anterior ejercicio deberán desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte por el Tribunal sobre materias comprendidas en el apartado 3 del programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

Dichos temas serán leídos por los opositores en sesión pública. Concluida dicha lectura el Tribunal, durante un tiempo máximo de diez minutos, podrá efectuar preguntas y solicitar aclaraciones acerca de los temas desarrollados por el aspirante.

6.4. Cuarto ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un supuesto propuesto por el Tribunal relativo a la aplicación de los conocimientos contenidos en el programa. Este ejercicio será también leído por el opositor ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos sobre el planteamiento dado a la cuestión desarrollada.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. Programa.

El programa que ha de regir en la oposición figura como anexo de esta convocatoria.

7.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

7.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de lectura de los ejercicios por los aspirantes será el mismo que figure en la lista definitiva que, en su momento, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas para los dos turnos. Este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

7.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios, junto con las calificaciones obtenidas después de cada ejercicio, deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

7.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado.

pasándose, en su caso, el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud dolosa en la declaración que formuló.

8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

8.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para la superación de este ejercicio no haber sido calificado con cero en ninguno de los temas, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación superior a cinco puntos en este ejercicio.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo necesario para la superación de este ejercicio no haber sido calificado con cero en ninguno de los temas, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación superior a cinco puntos en este ejercicio.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para la superación de este ejercicio no ser calificado con cero en ninguno de los temas, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación de cinco puntos en este ejercicio.

8.1.4. El cuarto ejercicio se calificará de cero a cinco puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación de dos como cinco puntos en este ejercicio.

8.2. Calificación final.

La calificación final de cada opositor vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los cuatro ejercicios, siendo, por tanto, necesario obtener, como mínimo, 17,5 puntos para superar las pruebas selectivas.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y relacionando separadamente a los opositores aprobados dentro de cada uno de los dos turnos que establece la base 1.1. En el caso de igual puntuación entre dos o más opositores, tendrá preferencia el que hubiere prestado más tiempo de servicios en el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios y, en caso de igualdad de circunstancias, será preferente el de mayor edad.

9.2. Remisión de la lista de aprobados.

El Tribunal remitirá a la Secretaría General del FORPPA la lista de aprobados a efectos de elaboración de la propuesta de nombramiento de forma independiente, que comprenderá cada uno de los dos turnos que establece la base 1.1.

9.3. Relación complementaria de aprobados.

Juntamente con la lista de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General del FORPPA, dirigidos a la Sección de Régimen Interior del Organismo, los siguientes documentos:

10.2. Turno libre:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la base 2.1. c) o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado será expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Tres fotografías tamaño carné.

10.3. Turno restringido de funcionarios de carrera.

a) Certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) de la titulación exigida en la base 2.2. b) o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria presentarán además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

10.5. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo citado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Secretaría General formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. NOMBRAMIENTOS

Previa aprobación por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, el ilustrísimo señor Presidente del FORPPA extenderá el correspondiente nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Nivel Superior del Servicio Agrícola a favor de los interesados. La resolución de la Presidencia del FORPPA por la que se nombra a los funcionarios de carrera de la mencionada Escala se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de los nombres y apellidos, fecha de nacimiento y número del Registro de Personal que haya sido asignado, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

En la citada Resolución se relacionarán los funcionarios que se nombran, siguiendo el orden de puntuación obtenido, sin tener en cuenta el turno en el que hubieren participado. En caso de igual puntuación entre dos o más opositores, se tendrá en cuenta lo previsto en la base 9.1 de esta convocatoria.

12. TOMA DE POSESION

12.1. Plazo y requisitos.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. Ampliación del plazo.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

13. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1979.—El Presidente, Luis García García.

Ilmo. Sr. Secretario general del FORPPA.

ANEXO

Programa

Apartado 1.

Grupo A.—Derecho administrativo

1. La Administración Pública: Concepto.—Sentido etimológico y vulgar del vocablo «Administración».—La Administración y Gobierno.—El principio de legalidad.—La discrecionalidad de la Administración.

2. El Derecho administrativo: Concepto y contenido.—Fuentes del Derecho administrativo: Jerarquía.—Leyes.—Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de ley.—Leyes delegadas y Decretos-leyes.—El Reglamento y sus clases.—Instrucciones y Circulares.—Otras fuentes.

3. La relación jurídico-administrativa.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa.—La personalidad jurídica de la Administración.—Capacidad jurídica de los Entes públicos.—Las potestades de la Administración.—Los derechos públicos subjetivos y conceptos afines.—El administrado: Causas modificativas de la capacidad jurídica.

4. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Los llamados actos políticos.—Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad.—La revocabilidad del acto administrativo y sus límites.

5. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—El silencio administrativo.—Los procedimientos especiales.

6. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—La vigente legislación sobre contratos del Estado.—Las formas de contratación administrativa.—La ejecución de obras y servicios.

7. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios: Legislación vigente.—Resolución, rescisión y renunciación de estos contratos.—Jurisdicción competente.

8. Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y a las Corporaciones locales.—Prestaciones personales.—Limitaciones y servidumbres.—Expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Procedimiento general de la expropiación forzosa. Procedimientos especiales con referencia al de urgencia.—Ocupación temporal.

9. El servicio público: Concepto y formas de gestión.—Gestión directa e indirecta: Sus modalidades.—Consideración especial de la concesión y su régimen jurídico.—Responsabilidad patrimonial de la Administración.—Ámbito de responsabilidad en las esferas estatal y local.

10. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Referencia al recurso económico-administrativo.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—El recurso contencioso-administrativo: Partes, actos y procedimiento.

11. Los conflictos jurisdiccionales.—Régimen jurídico de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribuciones: Planteamiento, tramitación y decisión.—La vía gubernativa como previa a la judicial y el ejercicio de acciones civiles contra la Administración pública.

12. Principios jurídicos de la Organización administrativa.—Principios esenciales: Unidad, jerarquía, competencia, coordinación.—La centralización y descentralización administrativa.—Clases de descentralización: La descentralización funcional y por servicios.—Desconcentración y delegación de competencias.

13. La Administración central.—Organos superiores de la Administración central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros.—Secretarios de Estado.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.

14. Organos periféricos de la Administración central: Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Organos locales de la Administración central.—Organos colegiados de ámbito provincial.

15. La Administración local: Su concepto y evolución en España.—La provincia.—Organización y competencia de las Diputaciones.—Organización municipal: El Alcalde; carácter y designación. El Ayuntamiento: Constitución, funcionamiento y competencia.—Relaciones entre la Administración central y local.

16. La Administración institucional: Concepto.—Relaciones con la Administración central.—Los Organos autónomos: Su legislación vigente.

17. El Ministerio de Agricultura.—Evolución histórica.—Esquema de su organización actual.—La Subsecretaría.—El Consejo Superior Agrario.—La Asesoría Jurídica y Económica.—La Intervención Delegada.—Las Divisiones Regionales Agrarias y Delegaciones Provinciales: Estructura orgánica y funciones.

18. La Secretaría General Técnica: Funciones y organización.—Direcciones Generales del Ministerio de Agricultura: Organización y funciones.—Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura: Organización y competencia.

19.—El Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA): Antecedentes, organización y funciones.—Fuentes de financiación.—Plan financiero.—Entidades ejecutivas.—Otros Organismos públicos con intervención en materias de ordenación de precios y productos agrarios.

20. Los funcionarios públicos en la Administración central e institucional.—Concepto y clases de funcionarios.—Funcionarios de carrera.—Los funcionarios de empleo: Eventuales e interinos.—Personal contratado y laboral.—Los cuerpos de funcionarios.

21. La selección de los funcionarios públicos en la Administración central e institucional.—Requisitos para el ingreso.—Procedimientos de selección.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario en ambas Administraciones.—Situaciones de los funcionarios.—Extinción de la relación funcional.

22. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración central e institucional.—Derechos económicos.—Retribuciones complementarias.—Régimen disciplinario de la Función Pública.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.

23. Seguridad Social: Evolución de los seguros sociales. Sistema español: Acción protectora. Regímenes generales y especiales.—Los derechos pasivos.—La ayuda familiar.—El mutualismo administrativo.

24. La Ley General Presupuestaria: Antecedentes. Estructura y principios fundamentales.—El Presupuesto en el Estado español: Su elaboración.

25. Los Presupuestos de los Organismos autónomos: Tipos, elaboración, aprobación, modificación y ejecución.

Grupo B.—Derecho agrario

1. El Derecho agrario.—Concepto del Derecho agrario.—Contenido del Derecho agrario.—El problema de la autonomía del Derecho agrario desde los puntos de vista legislativo, científico y didáctico.—Las fuentes del Derecho agrario.—La codificación del Derecho agrario.—La prelación de las fuentes del Derecho agrario.—El agricultor como sujeto del Derecho agrario.—Explotación y empresa agrícola.

2. Propiedad y posesión.—Concepto de la propiedad.—Derecho a la propiedad y derecho de propiedad.—Limitaciones del derecho de propiedad.—Bienes muebles e inmuebles.—Clasificación de los bienes.—Modos de adquirir la propiedad.—Concepto de la posesión.—Cómo se adquiere.—Sus efectos.—Copropiedad.

3. Sucesión.—Régimen sucesorio especial agrario.—Prescripción.—Accesión.—Donación.—Expropiación forzosa.—Procedimiento general de expropiación.—Casos especiales de expropiación.—La expropiación por interés social.—Requisitos que se observan para expropiar por interés social.

4. Propiedades especiales.—Los montes.—Propiedad de los montes.—Deslinde de los montes públicos y formación del catálogo.—Legislación penal de montes.—Ordenación de los montes públicos y particulares.—Repoblación forestal.—Parques nacionales.—Administración forestal.—Patrimonio forestal del Estado.

5. Las aguas.—El dominio de las aguas: Pluviales, vivas (manantiales y corrientes), muertas o estancadas, subterráneas. Dominio de los álveos o cauces, riberas y márgenes.—Accesiones.—Salvamentos.—Obras de defensa.—Servidumbres.—Uso y aprovechamiento de las aguas.—Comunidades de regantes.—Confederaciones Hidrográficas.

6. Arrendamientos rústicos.—Concepto de arrendamiento rústico.—Sujetos, objetos, causa y forma del contrato.—Fijación de la renta.—Arrendamientos ordinarios y protegidos.—Duración del contrato.—Casos en que la Ley admite otros límites para la duración del contrato.—Limitaciones de las prórogas cuando el propietario desea recobrar la finca para su cultivo directo.

7. Arrendamientos rústicos.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—Retracto.—Reparaciones y mejoras.—Extinción del contrato de arrendamiento.

8. Arrendamientos rústicos.—Derechos del arrendamiento en los casos de expropiación y pérdida de la finca arrendada.—Transformación de una finca rústica arrendada.—Muerte del arrendatario.—Arrendamientos colectivos.

9. Aparcerías.—Concepto.—Definición legal.—Características.—Duración.—Normas por las que se rigen las aparcerías.—Extinción.

10. Sociedades agrarias de transformación.—Antecedentes.—Concepto.—Constitución.—Fines.—Funcionamiento.—Grupos menores.—Obras de colonización.

11. Cooperativas.—Antecedentes.—Definición.—Ordenación legal vigente.—Notas esenciales.—Condiciones de constitución.—Funcionamiento.—Clases de cooperativas.—Uniones de cooperativas.—Obras sindical de cooperación.—Estatuto fiscal de las cooperativas.—Cooperativas de crédito.

12. Estudio particular de las cooperativas del campo.—Fines.—Agrupaciones de productores agrarios.—Ámbito de aplicación de la Ley.—Concepto y fines.—Determinación y condiciones específicas relativas a los productos.—Ayudas.—Fondo de reserva especial.—Régimen contractual.—Convenios entre Entidades calificadas.

13. Crédito agrario.—Necesidades.—Plazo de duración de los créditos agrarios.—Formas de crédito de aplicación en el campo.—Banco de Crédito Agrícola.—Créditos que concede el Banco de Crédito Agrícola.—Otras Entidades de crédito en agricultura.

14. Sistema tributario español.—Fines fiscales y sociales del tributo.—Impuesto.—Hecho imponible.—Base imponible.—Base liquidable.—Tipo.—Cuota fija y cuota proporcional.—Impuesto General sobre la Renta.—Otros impuestos directos.—Impuestos indirectos.—La tributación de la agricultura.—Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

15. El Catastro.—Sus fines: Jurídicos, fiscales y otros.—El catastro español.—Características catastrales: Geométricas, agronómicas, económicas, jurídicas y fiscales.—La parcela catastral. Su caracterización geométrica.—Calificación y clasificación.—Valoración catastral.—Documentación facultativa del catastro.—Conservación catastral.

16. Derecho del Trabajo agrícola.—Ordenanza General del trabajo en el campo.—Ámbito de aplicación.—Contrato de trabajo en las explotaciones agrarias.—Organización del trabajo.—

Personal.—Jornada de trabajo y descanso.—Retribuciones.—Seguridad e higiene en el trabajo.—Régimen disciplinario.

17. Seguridad Social Agraria.—Disposiciones generales.—Campo de aplicación.—Inscripción de los trabajadores en el Censo y formalización de su protección por accidente de trabajo y enfermedad profesional.—Cotización y recaudación.—Acción protectora.—Situaciones especiales.—Faltas y sanciones.

18. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—El Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario.—Consejo del Instituto.—Jurado de fincas mejorables.—Comisiones locales de concentración parcelaria.—Adquisición, redistribución y régimen de tierras.—Tipos de explotaciones y normas sobre redistribución. Régimen de las tierras y de las explotaciones familiares constituidas por el Instituto.—Aplicaciones a título de concesión administrativa.—Adjudicaciones en propiedad.—Patrimonios familiares.—Régimen de unidades mínimas de cultivo.

19. Actuaciones en comarcas o zonas determinadas por Decreto.—Obras y mejoras territoriales.—Clasificación de las obras.—Ejecución.—Financiación.—Reintegros.—Normas especiales sobre las obras complementarias del sector.

20. Grandes zonas de interés nacional.—Zonas regables.—Plan general y fijación de precios.—Plan coordinado de obras. Tierras reservadas en exceso y exceptuadas.—Compras y expropiaciones.—Ordenación de la propiedad.—Puesta en riego.—Zona de secano y marismas.

21. Zonas de ordenación de explotaciones.—Agrupaciones de agricultores.—Comarcas mejorables.—Planes individuales.—Catálogo de fincas rústicas de mejora forzosa.—Arrendamiento forzoso.—Expropiación de fincas catalogadas.

22. Concentración parcelaria.—Procedimiento ordinario de concentración.—Bases de concentración.—Reorganización de la propiedad.—Régimen de la propiedad concentrada.—Concentraciones de carácter privado.

23. Expropiaciones por causas de interés social.—Fincas mejorables.—Permutas forzosas.—Explotaciones agrarias ejemplares y calificadas.—Auxilios económicos y técnicos.

24. Las Instituciones agrarias internacionales.—Congresos y seminarios.—Convergencias y discrepancias para un posible Derecho agrario multinacional.—El Derecho agrario en el marco de la Comunidad Económica Europea.

Apartado 2.

Grupo A.—Política agraria

1. La estructura agraria de España.—Características regionales.—Problemática de la estructura agraria.—La gran propiedad y el latifundio.—La pequeña propiedad y el minifundio.

2. La población rural española.—Características.—Importancia relativa y distribución espacial.—Problemática de la población rural y de las comunidades rurales.—Nivel de ingresos y calidad de la vida en el medio rural.

3. El capital de la agricultura española.—Capital fijo.—La formación del capital.—Las inversiones públicas y privadas.—Los efectivos ganaderos.—El parque de maquinaria.—Nivel tecnológico de la agricultura española.

4. La productividad en el sector agrario y en los demás sectores económicos.—Principales factores que determinan el aumento de la productividad agraria.—Evolución.—Situación actual.—Perspectivas.

5. El producto nacional bruto.—La producción final agraria y sus componentes.—Renta nacional y renta agraria.—Niveles de paridad intersectorial.

6. El consumo interior de productos agrarios.—Reempleo directo en las explotaciones agrarias.—Reempleo indirecto a través de las industrias de transformación.—Consumo final de productos agrarios.—El sector agrario y la inflación.

7. La balanza de pagos española.—La balanza comercial.—Participación del sector agrario en la balanza comercial y en la balanza de pagos.

8. La inversión en el sector agrario.—El crédito agrario.—Las subvenciones en el sector agrario.—El sector agrario en el presupuesto nacional.

9. Valoración agraria.—Criterios para la aplicación de los diferentes métodos de valoración.—Problemática de la valoración a efectos fiscales.—Valoración de daños y situaciones catastróficas.

10. La evaluación de programas y proyectos agrarios.—Análisis económico-financiero.—Identificación y valoración de beneficios.—Tasas internas de retornos.—Índices, coste/beneficio y coste/eficacia.

11. Sistemas y mecanismos de contratación y venta de los productos agrarios en las zonas de origen.—Características y problemática.—Evolución.—Situación actual y perspectivas.

12. La información básica y sectorial en la agricultura.—Naturaleza y características.—Tipos de información existentes actualmente en España.—Ordenadores electrónicos.—Lenguajes.—Programación lineal.—Métodos Pert y C. P. M.

13. La estadística agraria.—Situación actual.—Metodología y resultados de los censos agrarios.—Estadística demográfica.—Estadística de producciones y rendimientos.—Estadísticas de comercio exterior agrario y del consumo de los productos agrarios.—Plan estadístico.

14. Información y estadística de precios y mercados.—Metodología.—Tipos de precios.—Determinación del precio testigo sobre la base de una red de información.

15. La planificación del desarrollo.—La planificación rural.—La planificación agraria.—Teoría y sistemas de planificación. Evolución y perspectivas.

16. Sociología agraria.—Características diferenciales de la población rural: Influencia en el comportamiento individual y colectivo.—La dinámica de grupos aplicada al medio rural.—Problemática de la movilización de iniciativas y voluntades en la sociedad rural.

17. La política agraria actual.—Fines, objetivos y directrices.—Financiación estatal de la agricultura española.—El sector agrario en la política social española.

18. La política de producciones.—Ordenación de los recursos agrarios.—Adecuación de la oferta y la demanda.—Productos excedentarios y productos deficitarios.—Reconversión de cultivos.—Situación actual.—Medios para el desarrollo de la política de producciones.

19. La política de los medios de producción.—Racionalización del empleo de los medios de producción.—Mecanización: Situación actual y tendencias deseables.—Otros medios de producción: Problemática actual y soluciones posibles.

20. La política de precios.—La repercusión de los precios internacionales.—Intervenciones coyunturales.—Estabilización y mejora de los ingresos de los agricultores.—Mecanismos y problemas de la política de precios.

21. Las medidas complementarias de carácter general para los productos agrarios en la campaña 1979/80. Reseña y análisis.

22. La política de comercialización e industrialización agrarias.—Concentración de la oferta y tipificación de los productos. Mejoras de la calidad.—El fomento del régimen contractual de las producciones agrarias.—El fomento de la industrialización agraria.—Mecanismos y problemas.

23. Las medidas complementarias generales para los cereales en la campaña 1979/80.—Reseña y análisis.

24. Las medidas complementarias al cuadro de precios para el trigo, la cebada y el maíz.—Reseña y análisis.

25. Las medidas complementarias al cuadro de precios en la campaña 1979/80 para el arroz, girasol y remolacha. Reseña y análisis.

26. Las medidas complementarias al cuadro de precios en la campaña 1979/80 para el aceite de oliva y el vino.

27. Las medidas complementarias al cuadro de precios de la campaña 1979/80 para vacuno, porcino y carne de pollo. Reseña y análisis.

28. Las medidas complementarias al cuadro de precios de la campaña 1979/80 para huevos y leche de vaca.—Reseña y análisis.

29. La política social agraria.—Acceso a la propiedad de jóvenes agricultores.—Equipamiento y servicios sociales en el medio rural.—La mejora del hábitat rural.

30. La política de importaciones de productos agrarios.—Productos deficitarios.—Situación actual del mercado mundial de productos agrarios.—Perspectivas a medio y largo plazo.

31. La política de exportaciones de productos agrarios.—Productos tradicionales de exportación.—Problemática de las exportaciones.—Mercados exteriores de los productos agrarios españoles.

32. La política de financiación del sector agrario.—Las inversiones públicas en el sector agrario.—Las inversiones privadas.—Los instrumentos de crédito.

33. La situación de la agricultura española respecto a la Comunidad Económica Europea.—Consideraciones en cuanto a una posible reforma estructural con vistas a la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

34. La situación de la agricultura española respecto a la producción mundial de productos básicos.—La agricultura española en relación con el comercio mundial de productos básicos.—Situación alimentaria mundial: Problemas a corto, medio y largo plazo.—La agricultura española ante la situación alimentaria mundial.

35. La agricultura de los países de la Comunidad Económica Europea.—Niveles productivos actuales.—Tendencias.—Política de precios y mercados agrarios.—Política social agraria y de reforma de las estructuras.

36. La agricultura en otros países.—Países de la cuenca mediterránea.—Situación y perspectivas.—Problemas y posibilidades en relación con la agricultura española.

37. La agricultura en los restantes países de la OCDE.—La agricultura en los Estados Unidos.—Situación actual: Aspectos tecnológicos, productivos y comerciales.—La agricultura en los países hispanoamericanos.

38. Las relaciones comerciales y económicas de España con la Comunidad Económica Europea en relación con los productos agrarios.—Evolución de las relaciones.—Situación actual.

39. Repercusiones previsibles en los productos agrarios a la entrada de España en la Comunidad Económica Europea.—Medidas a adoptar para la adhesión.—Consideraciones generales.

40. Las relaciones económicas y comerciales de España con el resto de los países en relación con los productos agrarios. Relaciones con Estados Unidos y Canadá.—Relaciones con los países de Centro y Sudamérica.—Relaciones con los países del Este Europeo.—Relaciones con otros países.

41. El Fondo Monetario Internacional (FMI).—El Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD).—El acuerdo

general sobre aranceles y comercio (GATT).—La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y desarrollo (UNCTAD).—Organización y actividades relacionadas con la agricultura.

42. La Comunidad Económica Europea (CEE).—Evolución histórica.—Objetivos.—Organización y actividades.—Instituciones.—Política agraria de la CEE.—Intercambios con terceros países.—Otras organizaciones económicas supranacionales (EFTA, ALALC, etc.): Estudio de FEOGA y FORMA.

43. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE): Objetivos.—Organización.—El Consejo.—Los Comités.—Las Agencias especializadas.—Actividades relacionadas con la agricultura.—Otros Organismos internacionales especializados en la agricultura (CEA, OIT, ONM, etc.).

Grupo B.—Teoría económica

1. La ciencia de la economía.—Objeto de la ciencia económica.—Características de la actividad económica.—El principio de «escasez» en economía.—Divisiones de la ciencia económica.

2. El consumo.—Los bienes y su naturaleza: Bienes libres y económicos.—Bienes materiales e inmateriales.—Bienes de primer orden y de órdenes superiores.—Los factores originarios de la producción y el factor derivado.

3. La unidad económica de consumo.—Las necesidades humanas y su clasificación; la ley de saturación.—La utilidad de un bien; utilidad total, relativa y marginal.—Las líneas de indiferencia.

4. El proceso productivo.—La producción en economía.—Empresa, productos y medios de producción.—La función de la producción.—Las líneas de igual producto.—La productividad: Clases.

5. Precios y mercados.—El mercado y sus tipos.—La teoría de la demanda.—La teoría de la oferta.—Teoría elemental del precio de mercado.

6. La formación de las rentas.—La tierra como factor de producción.—Las leyes del mínimo y del rendimiento decreciente.—La renta de la tierra: Diversas explicaciones.

7. El trabajo como factor de la producción.—El salario como retribución del trabajo: Diversas interpretaciones.—El interés y el capital.—El beneficio del empresario: Diversas teorías.

8. El ingreso nacional y su distribución.—El producto nacional bruto y neto.—La renta nacional: Formas de cómputo. La distribución funcional y espacial de la renta.

9. El dinero y el sistema monetario.—El dinero: Funciones y clases.—La oferta monetaria: Sus componentes.—El sistema monetario; la Banca central y privada.

10. Los sistemas económicos.—Diferentes sistemas económicos.—La economía de mercado: Principios básicos.—La economía de dirección central: Funcionamiento.

11. Política macroeconómica.—Los fines de la política económica: Su compatibilidad.—La estabilidad económica: Diversos conceptos.—La política monetaria: Objetivos e instrumentos.

Apartado 3.

Producción, industrialización y comercialización de productos agrarios

1. Principales producciones agrícolas en España: Distribución superficial y rendimientos.—Importancia económica.

2. Principales producciones ganaderas en España: Censos y distribución.—Aptitudes y rendimientos.—Importancia económica de los productos ganaderos.

3. Comercialización: Consumo.—Funciones de la comercialización.—Distribución.—Industrialización.—Servicios de comercialización: Transportes, almacenamiento, normalización y tipificación, envasado; financiación.

4. Agentes de comercialización.—Tipos de agentes.—Canales de comercialización.—Ventajas e inconvenientes de los diferentes canales.—Formas de compraventa.

5. Cereales de consumo humano.—Producción y consumo nacional.—Industrialización y comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.—Intervención de la Administración.

6. Cereales-piense, leguminosas-grano y forrajes.—Producción nacional.—Industrialización.—Comercialización en el mercado interior.—Intervenciones de la Administración en la regulación del mercado.—Comercio exterior.

7. Vinos y mostos.—Sistemas y procesos de elaboración.—Tipos de vino.—Denominaciones de origen.—Subproductos de vinificación.—Producción nacional.—Comercialización.—Comercio exterior.

8. Alcoholes.—Tipos de alcoholes.—Producción nacional.—Consumo.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.—El FORPPA y la regulación del mercado de alcoholes.

9. Aceite de oliva.—Producción olivarera nacional.—Industrialización.—Comercialización.—Regulación del mercado.—Exportación.

10. Otras grasas vegetales.—Producciones de semillas oleaginosas y consideración del estado de su cultivo en España.—Industrialización y comercialización.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

11. Azúcar.—Producción y materias primas.—Industrialización.—Intervenciones del FORPPA en el sector.—Comercio exterior.—Problemática actual.

12. Algodón: Producción mundial y nacional.—Industrialización del algodón bruto.—Consumo interior.—Consumo exterior.—Intervenciones de la Administración.

13. Seda y otras fibras textiles.—Producción.—Industrialización y comercialización.—Intervenciones del FORPPA.—Otros cultivos industriales (tabaco, lúpulo, etc.).—Producción, industrialización y comercialización interior y exterior.—Intervenciones del FORPPA.

14. Cítricos.—Producción.—Mercado interior.—Mercado exterior.—Intervenciones del FORPPA.

15. Frutas de hueso.—Producción.—Consumo.—Industrialización y comercialización interior y exterior.—Intervenciones del FORPPA en el sector.

16. Frutas de pepita.—Producción.—Consumo.—Industrialización y comercialización interior y exterior.—Intervenciones del FORPPA en el sector.

17. Otras frutas (plátanos, uvas de mesa, etc.).—Frutos secos.—Producción.—Consumo.—Industrialización y comercialización interior y exterior.—Intervenciones del FORPPA en el sector.

18. Patata y tomate.—Producción.—Consumo.—Industrialización y comercialización interior y exterior.—Intervenciones del FORPPA en el sector.—Otros productos hortícolas.

19. Carne de bovino.—Producción.—Industrialización y consumo.—La intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

20. Carne de porcino.—Producción.—Industrialización y consumo.—La intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

21. Carne de ovino.—Producción.—Industrialización y consumo.—Intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

22. Carne de ave.—Producción.—Industrialización y consumo.—La intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

23. Subproductos cárnicos.—Procesos de producción.—Industrialización.—Consumo.—La intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

24. Huevos.—Producción.—Consumo.—Industrialización.—La intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

25. Lana, cueros y pieles.—Producción.—Consumo.—Industrialización.—Intervenciones del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

26. Leche.—Producción.—Consumo.—Industrialización.—Intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

27. Derivados lácteos: Quesos y mantequillas.—Producción, Consumo e industrialización.—La intervención del FORPPA en la regulación de producciones y precios.—Comercialización en el mercado interior.—Comercio exterior.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

27377

RESOLUCION de la Subsecretaría de Comercio por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la oposición libre de ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, convocadas por Orden de este Ministerio de 8 de junio pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 21 del mismo mes),

Esta Subsecretaría de Comercio ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional, publicada por Resolución de 21 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre), incluyendo en ella, y dentro del turno libre, a los siguientes aspirantes excluidos provisionalmente en aquella por haber cumplido los requisitos que les faltaban:

Esteruelas Hernández, Francisco Javier (DNI 17.809.996).

Mercadé Crusat, Jaime (DNI 38.759.657).

Oliva Hernández, Agustín (DNI 42.040.916).

Puente Martín, Carlos (DNI 1.075.400).

Quedan definitivamente excluidos:

Marqués de los Santos, Miguel (DNI 29.500.400).